TOMO CXXXII Santiago de Querétaro, Qro., 8 de octubre de 1999 No. 41

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Con fecha 16 de octubre de 1996 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Gobierno del Estado de Querétaro, celebraron Acuerdo de Coordinación mediante el cual el primero transfirió a este último, en los términos que en el mencionado Acuerdo se precisan, la administración del Parque Nacional El Cimatario, ubicado en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Querétaro.

En la cláusula segunda del Acuerdo mencionado se acordó expresamente entender por administración el conjunto de acciones de planeación, promoción, control, supervisión y evaluación que permitan lograr la restauración, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Nacional El Cimatario, así como la coordinación de las actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación rural, educación y asesoría técnica que se lleven a cabo en el área.

Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 27 de marzo de 1998 designé a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como la dependencia del Poder Ejecutivo encargada y responsable de la administración del Parque Nacional El Cimatario, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación arriba especificado y en las demás disposiciones que al efecto se emitieren.

Para la administración del Parque Nacional El Cimatario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es conveniente contar con un órgano consultivo que coadyuve en la realización de sus tareas y responsabilidades, posibilitando la deseable participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los sectores social y privado interesados en la conservación, protección y desarrollo de dicho Parque, incluyendo instituciones dedicadas a la investigación y la educación superior.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo para la Administración del Parque Nacional El Cimatario. **753**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Circular Número 14. **755**

GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación del Acuerdo mediante el cual se concede cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo (campo de golf) a habitacional de diversos predios de Club de Golf San Gil, A. C. **756**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **757**

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Con base en lo anteriormente expresado expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ADMINISTRACION DEL PARQUE NACIONAL EL CIMATARIO

Artículo 1.- Se crea el Consejo Consultivo para la Administración del Parque Nacional El Cimatario, como un órgano consultor, asesor, de apoyo y de concertación que colabore con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en materia de restauración, conservación, protección, fomento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Nacional El Cimatario. Al Consejo Consultivo y a este último se les denominará en el texto de este Acuerdo como "El Consejo" y "El Parque", respectivamente.

Artículo 2.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Formular propuestas para la elaboración del programa de manejo de El Parque, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario acciones para el manejo y administración adecuados de El Parque;

III. Promover la participación de los sectores público, privado, social, educativo y científico en la conservación, protección y desarrollo de El Parque;

IV. Realizar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de conservar y proteger los ecosistemas de El Parque;

V. Proponer medidas para realizar la coordinación adecuada de las actividades que se desarrollen dentro de El Parque, conformes con la normatividad aplicable;

VI. Coadyuvar en la instrumentación de métodos adecuados para la formación y capacitación del personal científico y técnico que se requiere para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de El Parque;

VII. Asesorar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el manejo de los recursos naturales de El Parque;

VIII. Proponer alternativas tendientes a conservar en buenas condiciones de uso las instalaciones y bienes con que cuenta El Parque;

IX. Analizar y, en su caso, presentar propuestas para el programa operativo anual de El Parque;

X. Coadyuvar en la búsqueda de nuevas fuentes y mecanismos de financiamiento que permitan lograr el adecuado desarrollo y funcionamiento de El Parque; y

XI. Las demás que resulten convenientes para apoyar la adecuada administración de El Parque.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado como Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Agropecuario como Vicepresidente;

III. El Delegado en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, como Secretario Técnico, en el caso de su aceptación;

IV. Los Secretarios de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Turismo, del Poder Ejecutivo del Estado;

V. El Comandante de la 17ª Zona Militar y el Director General del Centro Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Querétaro, en el caso de su aceptación; y

VI. Los demás Consejeros integrantes de la sociedad civil, del sector público o de instituciones de educación superior que sean invitados como tales por el Presidente del Consejo, y que en razón de sus cualidades personales o las actividades que realizan resulten idóneos para colaborar en el cumplimiento de las finalidades de El Consejo.

El cargo de Consejero será honorífico y se desempeñará sin retribución alguna personalmente o a través de representante.

Artículo 4.- El Consejo sesionará en forma periódica previa convocatoria de su Presidente o Vicepresidente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, incluyendo la de la mayoría de los representantes del sector público entre los cuales estará el Secretario de Desarrollo Agropecuario. Sus propuestas, opiniones y conclusiones se harán

constar en una acta que deberá firmarse por quienes participaron en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo deberá quedar instalado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 14

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de septiembre de 1999.

A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE:

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 26, fracción VII de la Ley Orgánica que rige a la Dependencia, y toda vez que tanto la Constitución General de la República como la Particular del Estado, disponen que la administración de justicia es un servicio público que deberá prestarse de manera gratuita; y que particularmente la expedición y certificación de copias, no causan contribuciones de ninguna especie por no establecerse en las leyes fiscales, se les previene para que se abstengan de exigir, pedir o recibir dinero o cualquier otro beneficio con motivo o pretexto de la realización de algún trámite o servicio prestado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que además de ser constitutiva dicha conducta de infracción administrativa, podría incurrirse en ilícito penal de cohecho o concusión y los que resulten.

En tal virtud, se exhorta a todos los integrantes de esta Institución a que ajusten su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, según lo establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra Arteaga"; y deberá fijarse en los tableros de avisos de todas las oficinas de la Dependencia en las que se brinde atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Circular abroga a la número 2, expedida con fecha 24 de febrero de 1998, por el entonces Titular de la Procuraduría.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de los órganos integradores de la Procuraduría, vigilarán el conocimiento y observancia de la presente Circular.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

LIC. APOLINAR LEDESMA ARREOLA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA TUVO A BIEN EMITIRSE EL SIGUIENTE:----------

----------ACUERDO----------

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 23, 26, 28, 34 FRACCIÓN XXX, 130,131,132,133 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN III, 20 Y 33 DEL CÓDIGO URBANO EN EL ESTADO Y TOMANDO EN CUENTA QUE CON LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS Y CUYO CONTENIDO SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO, SE JUSTIFICA PLENAMENTE LA PROPIEDAD A FAVOR DE CLUB DE GOLF SAN GIL A.C.; ASÍ COMO LA ANUENCIA DE LOS VECINOS O COLINDANTES; SE ACREDITA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. ASI MISMO SE ACREDITA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN DONDE CONCLUYE ESTA SECRETARÍA QUE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO.----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, SE CONCEDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (CAMPO DE GOLF) A HABITACIONAL DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO NÚMERO 40,41,42, 43,44, 45 (853.042, 856.458, 831.257, 829.935, 712.001, Y 970.445 M2) MANZANA 32 (HOYO 1), 12, 13, 14 (917.438, 679.209 Y 789.543 M2 MANZANA 19 (HOYO 5), 1 (670.045 M2), MANZANA 12 (HOYO 13) RESULTANTES DE LAS SUBDIVISIONES AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL MEDIANTE LOS OFICIOS Nº DUS/061/S/99, DUS/062/S/99 Y DUS/063/S/99 DEL 23 DE MARZO DE 1999, PROPIEDAD QUE ACREDITAN CON ESCRITURA Nº 7, 225 DEL 13 DE FEBRERO DE 19995, INSCRITA BAJO LA PARTIDA Nº 178 LIBRO 87 TOMO II SERIE "A" CLAVES CATASTRALES 160109601024073-018012-004170, RESPECTIVAMENTE.----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

TERCERO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A COSTA DEL PROMOVENTE, POR SER MODIFICATORIO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A LA SUB-DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----------

DOY FE
LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

BROSE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento de lo previsto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Brose México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Brose"), celebrada el 1 de octubre de 1999 en la ciudad de Querétaro, Querétaro, aprobó la escisión de Brose en dos entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen normativo independiente, subsistiendo Brose con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor y otra cuya denominación será **Brose Puebla, S.A. de C.V.**

A continuación se presenta un estracto de las resoluciones aprobadas por dicha Asamblea:

1. - Se aprueba la escisión de Brose, con efectos a partir del **primero de enero del año 2000,** siempre y cuando para dicha fecha se haya cumplido con lo establecido en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con base en los estados financieros dictaminados por auditor externo practicados al 31 de diciembre de 1999, y en consecuencia, transferir parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad. Brose, continuará con su denominación y estatutos sociales vigentes, subsistiendo todos los poderes y autorizaciones que se hayan otorgado previo a la fecha en la que surta efectos la escición.

2.- Se aprueba la denominación de Brose Puebla, S.A. de C.V., para que bajo la misma opere la sociedad escindida.

3.- Se aprueba el plazo, los mecanismos y forma mediante los cuales serán transmitidos en bloque los diversos conceptos de activo, pasivo y capital de Brose México, S.A. de C.V., a Brose Puebla, S.A. de C.V. Lo anterior mediante la siguiente mecánica:

ACTIVO

a. Activo fijo. Los activos fijos serán distribuidos en base a la ubicación de cada uno de ellos en las plantas, quedando asignados de la siguiente manera:

Brose México, S.A. de C.V., conservará todos los activos fijos, incluyendo la Nave Industrial, oficinas, mobiliario, maquinaria, equipo, etc., ubicados en la Planta Industrial sito en Calle 2 Número 7 del Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Querétaro, Querétaro.

Brose Puebla, S.A. de C.V., conservará todos los activos incluyendo la Nave Industrial, oficinas, mobiliario, maquinaria, equipo, etc., ubicados en la Planta Industrial sito en Avenida San Lorenzo Número 1214, Sanctorum Cuautlancingo, 72730 Cholula, Puebla.

b. Inventarios. Al igual que los activos fijos, los inventarios serán transferidos en base a la línea de productos que produce cada una de las sociedades. Los importes de esa cuenta siempre han sido definidos y manejados por separado facilitando de esta forma su división.

c. Cuentas por cobrar. Dichas cuentas serán asignadas en base a los saldos que cada planta tiene de los clientes y demás deudores.

El Impuesto sobre la Renta retenido por el Banco, será asignado a Brose México, S.A. de C.V. y el Impuesto al Valor Agregado neto será asignado a Brose Puebla, S.A. de C.V.

Se aprueba por la Asamblea los listados que contienen el nombre y las cantidades de las cuentas por cobrar a los clientes que serán transferidas a Brose Puebla, S.A. de C.V. con motivo de la escisión. Dichos listados, debidamente firmados por los representantes a nombre de los accionistas, se anexan al apéndice del Acta para formar parte integral de la misma.

d. Bancos. La asignación de efectivo se hará en base al flujo de efectivo necesario en cada planta para su operación.

PASIVO

a. Proveedores. Las cuentas integrantes de este rubro para efectos contables y de control interno se encuentran identificadas por cada planta, por lo cual se asignarán los pasivos en cada una de ellas, tal y como se encuentran registrados.

Se aprueba por la Asamblea los listados que contienen el nombre y las cantidades que se adeudan a los Proveedores tanto nacionales como extranjeros que serán transferidos a Brose Puebla, S.A. de C.V. con motivo de la escisión. Dichos listados, debidamente firmados por los representantes a nombre de los accionistas, se anexan al apéndice del Acta para formar parte integral de la misma.

b. Cuentas por pagar y Cuentas por pagar afiliadas. De igual forma, los pasivos integrantes de este rubro, originalmente se tenían separadas, por lo cual cada sociedad conser-

vará los importes que en ellas se encuentran registrados.

Se aprueba por la Asamblea los listados que contienen el nombre y las cantidades de las cuentas por pagar y de las cuentas por pagar afiliadas que serán transferidas a Brose Puebla, S.A. de C.V. con motivo de la escisión. Dichos listados, debidamente firmados por los representantes a nombre de los accionistas, se anexan al apéndice del Acta para formar parte integral de la misma.

c. Acreedores. En este rubro se incluyen las cuentas por pagar a empleados, acreedores nacionales y extranjeros, fondo de ahorro y dividendos por pagar cuyos saldos serán divididos entre cada sociedad sobre la base de su generación, a excepción de los saldos de Fondo de Ahorro, dividendos por pagar y cuentas por pagar a empleados, los cuales serán absorbidos en su totalidad por Brose México, S.A. de C.V.

Se aprueba por la Asamblea los listados que contienen el nombre y las cantidades de los saldos de acreedores nacionales y extranjeros que serán transferidas a Brose Puebla, S.A. de C.V. con motivo de la escisión. Dichos listados, debidamente firmados por los representantes a nombre de los accionistas, se anexan al apéndice del Acta para formar parte integral de la misma.

CAPITAL

El importe del capital social y otras cuentas de capital serán asignados en la proporción que guardan los activos y pasivos en cada una de las Plantas.

Se propone asignar un capital mínimo fijo de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a Brose Puebla, S.A. de C.V.

Así mismo, se aprueba que el plazo para llevar a cabo la transmisión en bloque de los diversos conceptos de activo, pasivo y capital de **Brose,** a la sociedad escindida será el **1 de enero del año 2000.**

4.- Se aprueba la descripción de los conceptos del activo, pasivo y capital social, que será transferido en bloque por **Brose,** a **Brose Puebla, S.A. de C.V.** y a que se hizo referencia en el punto resolutivo PRIMERO inmediato anterior.

5.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 228 Bis, se agregan al apéndice del Acta los estados financieros dictaminados por auditor externo de **Brose México, S.A. de C.V.** del último ejercicio fiscal.

6.-Se aprueban las obligaciones que en virtud de la escisión asume Brose **Puebla, S.A. de C.V.** y que se encuentran identificadas en el inciso denominado PASIVO, del Primer Punto Resolutivo del Punto Dos del Orden del día de esta Asamblea, las cuales se tienen por puestas como si se insertasen en esta resolución.

7.- Se acuerda disminuir el capital social de Brose, en su parte fija, en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La cantidad mencionada en el párrafo anterior, es decir, **$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional),** constituirá el capital mínimo fijo de **Brose Puebla, S.A. de C.V.,** en el entendido de que los actuales accionistas de **Brose México, S.A. de C.V.,** serán tenedores de acciones de esta sociedad y de **Brose Puebla, S.A. de C.V.,** en una proporción igual a la participación que tenían en **Brose México, S.A. de C.V.,** previamente a la escisión.

Con base en lo anterior, la estructura accionaria de Brose Puebla, S.A. de C.V., quedará integrada de la siguiente manera:

Accionista	**No. De Acciones**		**Valor**
Brose International GmbH, Coburg	99,998,	Clase I	$49,999.00
Sr. Michael Stoschek	1,	Clase I	$0.50
Srita. Christine Volkman	1,	Clase I	$0.50
TOTAL	100,000	Clase I	$50,000.00

El presente extracto se publica en cumplimiento a la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **El texto completo de dicha resolución se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Brose durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.**

Querétaro, Querétaro a 5 de Octubre de 1999.
Brose México, S.A. de C.V.

Boris Alain Otto Lira
Delegado Especial de la Asamblea

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE No. 392/99.

Al Margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.-

C. AMALIA JIMENEZ NAVARRETE en los autos del juicio agrario sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA promovida por **TRINIDAD AGUILAR BECERRIL,** en contra de **AMALIA JIMENEZ NAVARRETE,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "... Se señalan las **11:45 ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,** para que tenga verificativo, con la asistencia de las partes en el local de este Tribunal la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y se proveerá con respecto de la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencia, apercibidas que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles." La demanda presentada por la **C. TRINIDAD AGUILAR BECERRIL,** en su parte medular dice: "... en la vía de Controversia Agraria, vengo a ejercitar la acción de Prescripción Positiva respecto de una parcela ejidal de 10-75-00 hectáreas divididas en dos fracciones, la primera de 10-00-00 hectáreas y la segunda de 00-75-00 hectáreas respectivamente, las cuales serán descritas en los párrafos subsecuentes y se declare que ha prescrito negativamente el derecho de la **C. AMALIA JIMENEZ NAVARRETE,** en atención a lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley Agraria vigente." En el presente juicio le resulta interés a la **C. AMALIA JIMENEZ NAVARRETE** titular de la parcela que poseo, solicito se llame a juicio para que manifieste lo que a su derecho corresponda, por desconocer su domicilio, requiero se le notifique por **EDICTOS.** Quedan a su disposición en calle 5 de mayo 208-B, colonia centro, copias de emplazamiento. Lo que notifico a usted por medio del presente **EDICTO,** para los efectos legales a que haya lugar con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago de Querétaro, Querétaro.- **DOY FE.**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO 1495
OFICIO NUM.: 441/99
ASUNTO: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EDGAR ADRIAN CHOLULA SANCHEZ Y BERTHA UBALDO VILLAVERDE, en virtud de que se ignora su domicilio, por este medio procedo a notificarle y emplazarle de la demanda incoada en su contra que en vía **SUMARIO HIPOTECARIO** promueve en su contra **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A,** por medio de su Apoderado Legal, reclamándole las siguientes prestaciones; el pago de la cantidad de doscientos veintiocho mil trescientos veintisiete pesos 21/100 m.n., por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad que resulte por concepto de erogaciones mensuales no pagadas desde el mes de octubre establecidos en el contrato base de la acción el cual se determinará en ejecución de sentencia, el pago que resulte por concepto de intereses ordinarios generados sobre el saldo insoluto del crédito hasta el pago total del adeudo, a la tasa y en los términos pactados en el contrato base de la acción, la cual se determinará y calculará en sentencia, el pago de intereses moratorios calculados a partir de que se entró en mora hasta el pago total del adeudo a las tasas pactadas en el documento base de la acción, la cual se determinará en ejecución de sentencia, el pago por concepto de primas de seguro, calculadas desde que se dejaron de cubrir, hasta el pago total, mismas que se determinarán en ejecución de sentencia, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo anterior, le comunico que cuenta con un plazo de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, publicación que habrá de realizarse por tres veces de siete en siete días, en el entendido que las publicaciones así como el lapso de tiempo que medie entre una y otra deberá verificarse en días hábiles, a fin de dar contestación a la incoada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan, así como perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición las copias de traslado que marca la Ley.

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Septiembre de 1999.

A T E N T A M E N T E.

LIC. GRISELDA RAMIREZ CAMACHO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

SE PROHIBE SU PUBLICACION EN SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

ULTIMA PUBLICACION

CONVOCATORIA

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Departamento de Compras- Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS ACADÉMICAS , MATERIALES PARA INSTALACIÓN de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51068001-005-99	$1,050 Costo en compraNET: $1,000	15/10/1999	15/10/1999 12:00 horas	22/10/1999 12:00 horas	03/11/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000096	Computadora	510	Pieza
2	I180000116	Computadora Servidor	65	Pieza
3	I180000148	No-Break	65	Pieza
4	I330000100	Regulador electrónico	315	Pieza
5	I180000162	Impresora	65	Pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: AVE. DEL MAGISTERIO No. 1000, Colonia COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 18:00 a 20:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago es: Cheque certificado a nombre de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1999 a las 12:00 horas en: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en: Calle AVE. DEL MAGISTERIO Número 1000, Colonia COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 22 de octubre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 22 de octubre de 1999 a las 12:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 03 de noviembrede 1999 a las 12:00 horas en AVE. DEL MAGISTERIO No. 1000, Colonia COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, los días De acuerdo con el programa en el horario de entrega: De 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 19:00 hrs..

* Plazo de entrega :De acuerdo con el programa

* Las condiciones de pago serán: 20 días de crédito

Querétaro, Querétaro 8 de octubre de 1999

ACT. ALFONSO RESÉNDIZ NÚÑEZ
COORDINADOR GENERAL
(Rúbrica)

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Gerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de SUMINISTRO DE SIETE CAMIONETAS PICK-UP Y DOS AUTOMOVILES SEDAN, PARA LA COMISION ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO. de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ., con cargo de VOCAL EJECUTIVO el día 1 de octubre de 1999.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclara-ciones	Presentación de propo-siciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-005-99	$1,150 Costo en compraNET: $920	20/10/1999	20/10/1999 12:00 horas	27/10/1999 12:00 horas	03/11/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SUMINISTRO DE CAMIONETAS PICK-UP	7	VEHICULOS
2	0000000000	SUMINISTRO DE AUTOMOVIL SEDAN	2	VEHICULOS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien: AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 A 15:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1999 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO III, ubicado en: Calle AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 27 de octubre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 27 de octubre de 1999 a las 12:00 horas , , y la apertura de la propuesta económica el día: 3 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: ALMACEN CENTRAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, UBICADO EN LA AV. 5 DE FEBRERO No. 35, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 a 15:00 hrs.

* Plazo de entrega :30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

* Las condiciones de pago serán: EL PAGO SE REALIZARA OCHO DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS UNIDADES Y DE LA DOCUMENTACION NECESARIA A PLENA SATISFACCION DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.

* Monto de Garantía: ES DEL 5.00% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA (GARANTIA DE SERIEDAD), SIN INCLUIR EL I.V.A..

Querétaro, Querétaro 8 de octubre de 1999

L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

MUNICIPIO DE QUERETARO
OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES
CONVOCATORIA 005/99

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6°, 28 INCISO A 33° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS FEDERAL Y LA LEY ESTATAL, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL MUNICIPIO DE QUERETARO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA NUMERO	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO Y VENTA DE BASES	A) JUNTA ACLARATORIA B) ACTO DE PROP. TECN.. C) ACTO DE PROP. ECON. D) ACTO DE FALLO DIA HORA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	LUGAR DE PRESTACION Y ENTREGA DE SERVICIOS
No.51070001-007-99 PARTIDA 1	ADQUISICION DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR.	SERVICIO	1	DEL 08 AL 19 DE OCT. DE 1999. $1,000.00 (DIRECTA) $950.00 (COMPRA-NET)	A) 22 DE OCT. 10:00 HRS. B) 27 DE OCT. 10:00 HRS. C) 04 DE NOV. 10:00 HRS. D) 09 DE NOV. 10:00 HRS.	30 DIAS POSTERIORES AL FALLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL AV. TLALOC No. 102 COL. DESARROLLO SAN PABLO, QUERETARO, QRO.

LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA VIA EN INTERNET http://compranet.gob.mx O BIEN EN AV. TECNOLOGICO No. 140 COL. MARIANO DE LAS CASAS, C.P. 76030, QUERETARO, QRO. DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS, TELS: (0142) 16-44-19 Y 16-44-92

LA FORMA DE PAGO ES: EN CONVOCANTE, MEDIANTE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE QUERETARO, EN LA DIRECCION DE INGRESOS UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD No. 34 OTE., COL. CENTRO, QUERETARO, QRO. PREVIA PRESENTACION DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, PARA OTORGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS EN DIAS HABILES. EN COMPRANET (http://compranet.gob.mx), EL CUAL SE PODRA PAGAR EN LAS SUCURSALES DE LA INSTITUCION BANCARIA BITAL, CUENTA NUMERO 1000.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERA EN PESOS MEXICANOS

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL Y 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA.

LA REDUCCION EN EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON FECHA DE 5 OCTUBRE DE 1999.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, A 8 DE OCTUBRE DE 1999

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DE MIGUEL LONGEGA
OFICIAL MAYOR

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://ciateq.mxperiodicooficial

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.